

ACTA 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PALACIO PROVINCIAL, EN EL EDIFICIO VARGAS Y OTROS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO”, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2018.

En la Ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, bajo la Presidencia del Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, D. ANGEL ANTONIO LUENGO RABOSO, se reúnen, como vocales: D. JUAN FRANCISCO ESTEBARANZ CRISTOBAL, Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación; D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, Viceinterventor; D^a FRANCISCA RODRÍGUEZ MINAYA, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, y como Secretario D. ENRIQUE PITA PÉREZ, Director de Área. Servicio de Contratación y Patrimonio, con la asistencia de D. JOSÉ ROBERTO GIL DURÁNTEZ, Jefe de Sección de Contratación y de D. GERMÁN SÁNCHEZ DEL CASTILLO, administrativo adscrito a este servicio.

Tiene este acto por objeto proceder al examen del informe emitido por el servicio técnico competente, en relación con las proposiciones presentadas en relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato de servicio de **«Seguridad y vigilancia en el Palacio Provincial, en el edificio Vargas y en otros edificios de la Diputación Provincial de Toledo»**, cuyo total presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 544.500,00 euros, IVA incluido.

La Mesa toma conocimiento del informe de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Directora del Área de Asuntos Generales y Empleo, en relación con las proposiciones presentadas por los licitadores: Núm. 4.- MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. y Núm. 5.- SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A., en el que se pone de manifiesto que las ofertas presentadas por las referidas empresas **“se encuentran por debajo del conjunto de costes salariales y de seguridad sociales estimados para la vida del contrato (3 años), sin prórrogas, de conformidad con las retribuciones recogidas en el vigente convenio colectivo de las empresas de Seguridad en el sector de Seguridad Privada a que hace referencia el apartado P del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el periodo 2018-2020”**

En dicho informe, se propone que se requiera a las citadas mercantiles justificación en memoria detallada, en la que se haga constar que cumplen con las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecido en el citado apartado P del PCAP, en relación con las retribuciones a asignar a los trabajadores que figuran en el Anexo IV del citado Pliego así como con el mantenimiento de los mismos.

A la vista del citado informe, la Mesa estima que las proposiciones presentadas tanto por MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. como por SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A., pudieran contener valores que imposibilitarían la ejecución del contrato en las condiciones especiales establecidas en el apartado P) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en consecuencia, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Requerir a las dos empresas licitadoras antes mencionadas, a fin de que en plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación:

a) La documentación que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, (en concreto que la oferta presentada permita el respeto de la obligación de subrogación en los contratos de los trabajadores que actualmente vienen desarrollando el servicio según la relación de trabajadores que figura en el anexo IV del PCAP con el mantenimiento de la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato y con retribuciones no inferiores a las establecidas en el

Convenio Estatal de Empresas de Seguridad vigente). O la posible obtención de una ayuda del Estado acreditando, en caso de ayuda, que se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Incluirá manifestación expresa en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad (Julio 2015 – Diciembre 2016), publicado mediante Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, en el BOE número 224, de 18 de septiembre de 2015, con la modificación introducida mediante Resolución de 20 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad (BOE número 187, de 4 de agosto de 2016), acompañando memoria detallada acreditativa de que el importe de su oferta cubre el de las retribuciones establecidas en dicho Convenio, para el periodo de ejecución del contrato.

b) Indicación de los acuerdos celebrados por la empresa con otros operadores económicos, destinados a falsear la competencia y la descripción de las medidas autocorrectoras que hubieran adoptado, en su caso. (El importe de las dos ofertas coincide exactamente)

c) Indicación, en su caso, si han experimentado la resolución anticipada de un contrato público anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior, y si así fuera, la descripción de las medidas autocorrectoras que hubieran dictado en su caso.

Además, en el caso de MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. y a fin de poder determinar la capacidad de obrar de la empresa, de acuerdo a de lo previsto en el artículo 146.4 del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habida cuenta de la discrepancia existente entre la denominación social que figura en el sobre A (MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.) y la que figura en el documento aportado como acreditación de su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior (NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA), deberá aportar documentación acreditativa de su capacidad de obrar mediante la correspondiente escritura pública de constitución o de modificación, incluida, en su caso, la correspondiente al cambio de denominación social, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Segundo. - Una vez cumplimentado este requerimiento, se remita la documentación aportada al Servicio Técnico competente, a fin de que emita informe sobre el particular, que será sometido a consideración de la Mesa.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, cuando son las diez horas y quince minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta que firman los miembros de la Mesa, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

